



ORDENANZA Nº 24

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PROVINCIA DE ARABA

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN EL CASCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE AGURAIN.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de circulación y estacionamiento en las calles del Casco Histórico del municipio de Agurain, cuyas características justifican su configuración como zona preferentemente peatonal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La aplicación de la Ordenanza se circunscribe a todas las vías del Casco Histórico que se indican en el anexo I.

La zona contará con la oportuna señalización y ocasionalmente con elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en las calles afectadas.

Artículo 3. Sistema de acceso

Para permitir acceder a los vehículos autorizados, se facilitará cualquier sistema que el Ayuntamiento considere adecuado.

La velocidad máxima permitida durante los periodos en los cuales coexisten peatones y vehículos será de 20 kilómetros/hora.

Artículo 4. Parada y estacionamiento

1. Se entiende por parada toda detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas cuya duración no exceda de dos minutos, aumentando este tiempo al necesario en el caso de que se trate de tomar o dejar personas con movilidad reducida y al efectuar carga y descarga de suministros en establecimientos comerciales.
 2. Se entiende como estacionamiento la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o parada. Con carácter general, el estacionamiento de vehículos en el Casco Histórico de Agurain solo podrá realizarse en los lugares habilitados a tal efecto.
-



Artículo 5. Vehículos autorizados.

1.- Todos los vehículos tendrán autorización para la circulación en el Casco Histórico en los siguientes supuestos:

- a) De lunes a viernes:
 - 1. En calle Mayor, calle Arramel y plaza de San Juan (salvo acceso al parking de calle Arramel): de 7:00 a 20:00 horas.
 - 2. En el resto de calles: de 0:00 a 24:00 horas.
- b) Sábados:
 - 1. En calle Mayor, calle Arramel y plaza de San Juan (salvo acceso al parking de calle Arramel): de 7:00 a 13:00 horas.
 - 2. En el resto de calles: de 0:00 a 24:00 horas.
- c) Domingos y festivos:
 - 1. En calle Mayor, calle Arramel y plaza de San Juan (salvo acceso al parking de calle Arramel): de 7:00 a 9:00 horas.
 - 2. En el resto de calles: de 0:00 a 24:00 horas.

2.- Para poder circular en la calle Mayor, calle Arramel y Plaza de San Juan fuera de los horarios autorizados deberá obtenerse la oportuna autorización municipal y deberá encontrarse en alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Ser propietario o arrendatario de plaza de garaje autorizado sita dentro del ámbito espacial señalado y cuente con licencia de vado en vigor.
- b) Ser residente en la calle Mayor, calle Arramel y/o en la Plaza de San Juan, considerándose como residentes a las personas empadronadas o no empadronadas en las mismas y que no cuenten con plaza de garaje dentro de dicha zona restringida. Estos usuarios deberán estacionar sus vehículos en los lugares habilitados para ello.
- c) Realización de carga y descarga por razones debidamente justificadas.
- d) Excepcionalmente, podrán autorizarse otros supuestos por motivos de interés general o debido a su peculiaridad.

3.- Quedan excluidos de la necesidad de autorización y no necesitarán permiso municipal de acceso, pudiendo circular por las zonas afectadas por esta ordenanza, los siguientes casos:

- a) Los vehículos oficiales de entidades o instituciones públicas y los vehículos adscritos a los servicios públicos, cuando estén prestando servicio.
 - b) Los vehículos que presten servicio de urgencias, los correspondientes a las fuerzas y cuerpos de seguridad, asistencia sanitaria, siempre que se encuentren en acto de servicio.
 - c) Los vehículos que cuenten con licencia municipal de auto-taxi, cuando estén prestando servicio.
-



4.- Los ciclomotores, motocicletas o cuatrimotos (quads), estarán sujetos a las mismas restricciones de acceso al Casco Histórico que el resto de los vehículos motorizados.

5.- Los vehículos de peso máximo autorizado superior a doce mil (12.000) kilogramos y/o dimensiones superiores a dos metros y cuarenta centímetros (2,40 metros) de ancho y seis metros y cincuenta centímetros (6,50 metros) de largo no podrán acceder ni circular en el Casco Histórico.

No obstante lo anterior, los vehículos de peso máximo autorizado superior a doce mil (12.000) kilogramos que precisen acceder al Casco Histórico, deberán, en todo caso y previa solicitud, ser acompañados por los servicios municipales.

Artículo 6. Solicitud de la autorización municipal.

1. Para obtener la pertinente autorización municipal, habrá de presentarse ante el ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso oficial debidamente cumplimentado.
- b) Documento nacional de identidad o, para los extranjeros, la tarjeta de residencia o pasaporte que acredite la personalidad del solicitante.
- c) Para el caso de las autorizaciones del artículo 5.2.a) y b) acreditación documental de la condición de propietario/arrendatario de una cochera, plaza de garaje o vivienda en la zona.
- d) Para el caso de las autorizaciones del artículo 5.2.c) y d) se deberá acreditar la peculiaridad de la situación.

2. Las autorizaciones extraordinarias deberán solicitarse con carácter previo, y en un plazo anterior a 2 días de la necesidad de acceso.

3. La resolución de las solicitudes de autorización reflejarán el sentido de las mismas y los días y horarios para las cuales se concede, y para ello se facilitará a los interesados una tarjeta de autorización, tarjeta que deberá llevar en el vehículo en lugar visible desde el exterior.

Artículo 7. Revocación de la autorización

Los servicios técnicos municipales podrán comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización municipal, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como en su caso proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

La autorización quedará sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviese subordinada y deberá ser revocada cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o aparecieran otras que hubieran justificado su denegación.

En los casos mencionados el titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización alguna.



Artículo 8.- Aparcamiento

Queda totalmente prohibido el aparcamiento en el Casco Histórico excepto en los lugares habilitados para ello. Los citados espacios habilitados para aparcamiento serán específicamente señalizados.

Disposición adicional

La relación de zonas habilitadas para aparcamiento, los sentidos de circulación, así como frecuencias, podrán ser modificados mediante decreto de alcaldía, previo el correspondiente informe de los servicios técnicos municipales, dando cuenta del mismo, para su conocimiento al ayuntamiento en pleno, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

Se habilita a la alcaldía para el desarrollo de la presente ordenanza mediante la promulgación de bandos.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Anexo I Ámbito de aplicación de la ordenanza

El ámbito de aplicación de esta ordenanza está constituido por el Casco Histórico de Agurain y afecta a las calles y plazas que se relacionan a continuación:

Kaleak

Erregearen ataria//Portal del Rey
Arramel kalea//calle Arramel
Kale Nagusia//calle Mayor
Zapatari kalea//calle Zapatari
Harategi kalea//calle Carnicerías
Santa Maria ateko kalea//calle Portal de Santa María
Andraiturriko ateko kalea//calle Portal de Andraiturri
Simon Martinez de Abad kalea//calle Simón Martínez de Abad
Lope de Larrea kantoia//cantón Lope de Larrea

PLAZAK

Santa María plaza//plaza de Santa María
San Juan plaza//plaza de San Juan
Santa Clara plaza//plaza Santa Clara

Zonas habilitadas para aparcamiento

Plaza Simón Martínez Abad (se ampliarán las plazas actuales)
Plaza de Santa Clara
Calle Arramel



Final calle Zapatari (trasera casa Azcárraga) - Nuevo
Plaza en calle Zapatari (frente a número 24)

Puertas de entrada al Casco Histórico

Iglesia de Santa María
Portal de Ula

Puertas de salida del Casco Histórico

Iglesia de Santa María
Portal de Ula (calle Zapatari)
Portal de Santa María

Sentidos de circulación:

- Calle Carnicerías único sentido: de iglesia de San Juan a Portal de Santa María, con salidas:
 - o giro a la derecha por Portal Santa María hacia la Madura
 - o giro a la izquierda hacia calle Mayor y dirección a iglesia Santa María
 - o de frente al aparcamiento de plaza Simón Martínez Abad
- Calle Mayor del nº 1 al Portal de Santa María, un único sentido de San Juan a Santa María
- Calle Mayor del nº 71 Portal de Santa María a iglesia de Sta. María, doble sentido
- Calle Zapatari, desde entrada por iglesia Sta. María hasta Portal de Ula, sentido único
- Calle Zapatari, desde entrada Portal de Ula hasta plaza Lope de Larrea, doble sentido
- Calle Zapatari, desde plaza Lope de Larrea hasta plaza Santa Clara, un único sentido

La Ordenanza municipal reguladora de la circulación y estacionamiento en el Casco Histórico del municipio de Agurain, de la que el anexo forma parte, quedó aprobada definitivamente el día 20 de diciembre de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,